



Barranquilla, 14 de agosto de 2019

BRQ2019ER006776



BRQ2019EE005267



Señor
ANTONIO OSORIO
CRA 15 SUR # 48-500 bloque 19 apto 37 Cayenas
Barranquilla, Atlántico
3148567012
antoniosorio76@hotmail.com

Asunto: RESPUESTA RAD BRQ2019ER006776

Cordial saludo;

En virtud de la solicitud adiada bajo el radicado de la referencia, por medio de la cual interpone queja en contra del IED GERMÁN VARGAS CANTILLO, debido a que presuntamente la institución educativa le negó un permiso a su acudido para participar en un torneo internacional de voleibol.

En atención a su petición, este Despacho comisionó un Supervisor de Educación para que en ejercicio de sus funciones hiciese verificación de los hechos narrados por usted y luego de practicar visita rinda informe de la gestión efectuada.

De acuerdo a lo anterior, se esbozan las conclusiones que se desplegaron una vez realizada la intervención por la comisión en el establecimiento educativo:

- En visita in situ, se constató que el acudiente del menor Andrés Osorio se dirigió a la institución educativa de manera informal a solicitar un permiso para que su hijo participara en un torneo internacional de voleibol en Brasil y Túnez; a lo cual, la Rectora del establecimiento educativo concede el permiso. Sin embargo, quedó el compromiso con el padre de familia de aportar formalmente la solicitud con la respectiva invitación por parte de la Federación Colombiana de Voleibol.
- En virtud de lo anterior, El Supervisor de Educación de la Oficina de Inspección Vigilancia y control se comunicó telefónicamente con el padre de familia para exponerle el caso en mención, debido a que se evidenció que a la fecha el estudiante no se encuentra asistiendo a clases y además, no se ha formalizado el permiso en el Colegio. Ante esto, usted manifestó que es cierto que no solicitó el permiso formalmente y que no volverá a ocurrir en futuras ocasiones.
- Finalmente, se le conmina que durante la ausencia del estudiante deben mantener la

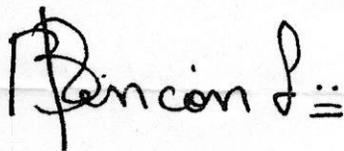
comunicación con la institución, con el objetivo de actualizar el proceso educativo de su hijo. De igual manera, se requiere aportar al establecimiento educativo la solicitud formal del permiso al evento deportivo internacional en el cual participa su acudido.

Para finalizar y guardando relación con lo tratado, este Despacho refuerza el concepto de compromiso de los padres de familia y/o acudientes en el proceso educativo integral de sus hijos, ello salvaguardando lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.3.4.3 el cual define los “*Deberes de los padres de familia, que son:*”

1. *Contribuir para que el servicio educativo sea armónico con el ejercicio del derecho a la educación y en cumplimiento de sus fines sociales y legales;*
2. *Cumplir con las obligaciones contraídas en el acto de matrícula y en el manual de convivencia, para facilitar el proceso de educativo;*
3. *Apoyar al establecimiento en el desarrollo de las acciones que conduzcan al mejoramiento del servicio educativo y que eleven la calidad de los aprendizajes, especialmente en la formulación y desarrollo de los planes de mejoramiento institucional;*
4. *Acompañar el proceso educativo en cumplimiento de su responsabilidad como primeros educadores de sus hijos, para mejorar la orientación personal y el desarrollo de valores ciudadanos.”*

De esta manera, damos respuesta a su petición conforme lo establece nuestro ordenamiento jurídico, reiterando nuestro compromiso con la comunidad de intervenir en todos los procesos educativos en pro de nuestros estudiantes.

Atentamente,



BIBIANA RINCON LUQUE
SECRETARIA DISTRITAL DE EDUCACIÓN
DESPACHO

Proyectó: AUGUSTO SEGUNDO RIVERO RUIZ
Revisó: MARIA LUIS ROMERO BAYUELO
YENISSE ALVAREZ ESTRADA
IMER ENRIQUE SANTOS MENDOZA
FRANCISCO ROMERO BARRAZA